



Asamblea General

Distr. limitada
1 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 9 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Arabia Saudita*, Bahrein*, Cabo Verde*, Indonesia, Iraq*, Kuwait, Marruecos, Mónaco*, Omán*, Qatar y Sudán: proyecto de resolución

59/... Empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reafirmando también el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación de ningún tipo,

Reconociendo que los Estados tienen la obligación de garantizar la no discriminación en el disfrute de los derechos humanos, incluida la discriminación por razón de sexo,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea reconoció que el deporte contribuía cada vez más a hacer realidad el desarrollo sostenible y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respaldaba también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad como medio para luchar contra todas las formas de discriminación y promover la inclusión social de todos, y reafirmando la necesidad de combatir la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del ámbito deportivo,

Observando que el deporte, que es una poderosa herramienta, ofrece enormes oportunidades para impulsar el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otras cosas fomentando los valores del trabajo en equipo, la autosuficiencia y la resiliencia, y tiene un

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



efecto multiplicador en su salud, educación, empoderamiento económico y desarrollo del liderazgo,

Reconociendo que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su participación plena, igualitaria y significativa en todas las esferas de la vida son vitales para la plena efectividad de sus derechos humanos y para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas en el deporte facilitan eficazmente que se avance en materia de igualdad de género y contribuyen al logro de las metas establecidas para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5,

Afirmando los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 4, que establece que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, y el principio 6, que prevé que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta debe garantizarse a todos sin ningún tipo de discriminación,

Acogiendo con beneplácito el continuo adelanto de las mujeres y las niñas en el ámbito y por conducto del deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en acontecimientos deportivos, lo que brinda oportunidades para empoderarlas y lograr la igualdad de género, y reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas sigan practicando deporte y de que aumente, a tal efecto, su participación en los acontecimientos deportivos en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que el liderazgo de las mujeres dentro del ecosistema deportivo mundial es fundamental para mejorar las políticas de empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Observando con satisfacción los progresos logrados en los últimos años en la promoción, la salvaguardia y la equiparación de oportunidades para que las mujeres y las niñas participen en el deporte a todos los niveles,

Observando con preocupación que, a pesar del creciente reconocimiento de las contribuciones y el talento de las mujeres y las niñas en el ámbito deportivo, su participación en el deporte con seguridad, igualdad y dignidad sigue representando un desafío,

Preocupado por el hecho de que las mujeres y las niñas sigan estando infrarrepresentadas en los puestos de liderazgo deportivo, reciban una remuneración inferior a nivel profesional y tengan menos oportunidades de participar en el deporte, la educación física y la actividad física que sus homólogos masculinos,

Observando con preocupación que las mujeres y las niñas con discapacidad se enfrentan a barreras para participar en actividades deportivas y recreativas, y reafirmando el compromiso recogido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de promover su inclusión y el disfrute de los derechos humanos, según proceda, incluida la participación en el deporte como aspecto vital de integración social y empoderamiento,

Profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres y las niñas sean objeto de violencia en todos los ámbitos y entornos deportivos, tanto en línea como en espacios físicos, y en diversas funciones, como atletas, entrenadoras, árbitras, reporteras, periodistas, profesionales de la medicina, terapeutas, espectadoras y aficionadas,

Afirmando que proporcionar entornos y experiencias seguros en el deporte es fundamental para apoyar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y potenciar su liderazgo y participación plena, igualitaria y significativa,

Subrayando la importancia de desarrollar y mantener los datos y recursos necesarios para orientar programas y políticas que aborden la representación efectiva de las mujeres y las niñas en el deporte,

1. *Invita* a los Estados a promover el deporte como medio para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;

2. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y federaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que respeten, protejan y hagan efectivos los

derechos humanos de las mujeres y las niñas y a que promuevan su empoderamiento en el ámbito del deporte y a través de él, entre otras cosas:

a) Fomentando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas en los acontecimientos deportivos a todos los niveles;

b) Combatiendo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación por motivos de religión o creencias, en el deporte;

c) Aprovechando el poder del deporte para cambiar actitudes negativas, fomentar la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas;

d) Elaborando leyes y políticas, incluidos planes de acción nacionales, cuando proceda, para mejorar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas y su empoderamiento en el ámbito del deporte y a través de él;

e) Desarrollando la capacidad y la infraestructura para apoyar el adelanto de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos y a todos los niveles del deporte y la actividad física, y mejorando la infraestructura deportiva mediante la designación o el establecimiento de instalaciones que respondan a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas para asegurar su participación plena, igualitaria y significativa y su liderazgo;

f) Adoptando las medidas adecuadas, con arreglo a sus capacidades nacionales y los recursos disponibles, para fomentar la inclusión y la participación de las mujeres y niñas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, incluidos los programas y las oportunidades;

g) Introduciendo políticas e iniciativas que promuevan la igualdad de género en el deporte a todos los niveles, y avanzando para lograr la plena efectividad de los derechos de las mujeres y las niñas y el cumplimiento de las metas fijadas en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5;

h) Valorando la posibilidad de reducir las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres que participan en el deporte;

i) Adoptando medidas para aumentar la representación de las mujeres en puestos de liderazgo a todos los niveles en los sistemas de gobernanza deportiva, mediante, entre otras cosas, la eliminación de barreras estructurales y la creación y aplicación de programas de mentoría y fomento de la capacidad para reforzar las habilidades de liderazgo de las niñas y las jóvenes en el deporte, a fin de que puedan estar mejor preparadas para ejercer sus derechos;

j) Invirtiendo en programas de fomento de la capacidad y mentoría para que las mujeres y las niñas puedan dedicarse profesionalmente a entrenar, arbitrar o desempeñar otras funciones técnicas en el deporte;

k) Mejorando la protección en el deporte con la creación de entornos más seguros para las participantes, tanto en línea como en espacios físicos, y comprometiéndose a poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, lo que implica, según proceda, el desarrollo de herramientas y directrices para prevenir y combatir el acoso y el abuso, garantizar que esos marcos incluyan mecanismos claros de denuncia, derivación y reparación, y poner fin a la impunidad, que perpetúa la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte;

l) Promoviendo la accesibilidad de las mujeres y las niñas corrigiendo, entre otras cosas, las políticas que obstaculizan la participación de las mujeres y las niñas en actividades y eventos deportivos, la aplicación de normas y reglas, incluidos los códigos de vestimenta, que socavan los derechos y la dignidad de las mujeres y las niñas en el deporte, y las carencias en los datos y los recursos necesarios a fin de orientar programas y políticas para la representación efectiva de las mujeres y las niñas en el deporte;

3. *Reconoce* que la cobertura mediática es fundamental para promover la igualdad tanto en el deporte como en otros ámbitos, y anima a las organizaciones y medios de comunicación a que aumenten la cobertura que dan a las mujeres y las niñas en el deporte, amplifiquen los logros deportivos femeninos, promuevan modelos de conducta positivos e

impulsen el número y la visibilidad de las reporteras y analistas deportivas en los grandes acontecimientos, y a que aborden los estereotipos negativos y los abusos contra las mujeres y las niñas en el deporte, tanto en línea como en los espacios físicos;

4. *Decide* convocar en su 62º período de sesiones una mesa redonda sobre la intensificación de los esfuerzos para empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él;

5. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sobre el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él, basado en las contribuciones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda mencionada anteriormente, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
